

Se aprueba la delegación del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en los Directores provinciales y Jefes de las Secciones Delegadas de Ceuta y Melilla del Instituto Nacional de Empleo para la contratación en régimen laboral de personal para la ejecución de tareas de carga y descarga y otras de carácter esporádico, que no superen los quince días de duración.

Artículo 21. Se aprueba la delegación de facultades en materia de autorización de gasto, ordenación de pago y contratación del Director general del Instituto Nacional de Empleo, con el alcance y hasta las cuantías que a continuación se especifican:

4. En los Directores provinciales y Jefes de Secciones Delegadas de Ceuta y Melilla del Instituto, en el ámbito de sus propias circunscripciones territoriales, y dentro del límite de los créditos presupuestarios habilitados a la Dirección Provincial, o Sección Delegada, y Centros de gasto dependientes de la misma.

a) Autorizar y disponer gastos ordinarios, así como sus correspondientes pagos, hasta el límite de 3.000.000 de pesetas.

b) Celebrar contratos para la ejecución de obras por el sistema de contratación directa a que se refiere la legislación de contratos del Estado, siempre que la cuantía de los mismos no exceda de 5.000.000 de pesetas.

c) Celebrar contratos de suministros cuyo importe no exceda de 3.000.000 de pesetas, en cada caso, con excepción de los que sean objeto de adquisición centralizada a través del Servicio Central de Suministros.

d) Celebrar contratos de asistencia con Empresas consultoras, o para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en el Instituto, regulados por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la legislación vigente.

La facultad para celebrar estos contratos lleva implícita los de aprobación del proyecto, en su caso, autorización y disposición del gasto y de ordenación de su pago, previa la correspondiente fiscalización, adjudicación del contrato y formalización del mismo, y, en general, todas las facultades que la Ley de Contratos del Estado y su reglamento ejecutivo atribuyen al órgano de contratación, salvo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del pliego de bases del suministro que se delega, en todo caso, en el Subdirector general de Gestión Económica y Presupuestaria y en el Jefe del Servicio de Patrimonio, Obras y Servicios.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 26 de mayo de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Director general del Instituto Nacional de Empleo, Directores provinciales del Departamento y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

15844 RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1985 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.346, promovido por Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los Toreros, cuyo procedimiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 408.346/1985, promovido por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, frente al Real Decreto 1024/1981, de 22 de mayo, y Ordenes de 30 de diciembre de 1981 y 23 de diciembre de 1982, debemos declarar y declaramos que estas normas están sujetas a derecho. Sin imposición de costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

15845 RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Difusión de Idiomas Modernos, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1984, promovido por «Difusión de Idiomas Modernos, Sociedad Anónima», sobre bonificación de cuotas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Difusión de Idiomas Modernos, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General del INEM de fecha 20 de diciembre de 1982, resolviendo enalzada la pronunciada por la Dirección Provincial del INEM en 24 de noviembre de 1982, por medio de la cual denegó a la recurrente la bonificación del 75 por 100 de la cuota empresarial de la Seguridad Social relativa a la empleada doña María del Pilar Fernández Sanz. Sin imposición de costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

15846 RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Piñeira.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 10/1985, promovido por don José Martínez Piñeira, sobre turnos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Martínez Piñeira y otros, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de julio de 1980, resolviendo enalzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en 9 de abril de 1980, por medio de la cual autorizó a la Empresa Teatro Infante Beatriz el cuadro de libranzas fijando los lunes como día de descanso de los trabajadores de dicho Teatro. Sin imposición de costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional